

Congreso

Nº 1638

Confl



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Enero 8 - Agosto 4
1833

Congreso

Le
Año de 1833 N.º 28º
1638

833 | Exposición hecha a las Asambleas de los Estados por los
Agosto | presos, que se hallan en el convento de S. Juan de Guatemala, q.
4 | eran antes Autoridades Supremas y Subalternas del Estado del Salvador
en los Años 31. y 32. por q. denunciaron los Decretos del Cong. Federal.

A. L.

Los que suscribimos tenemos el honor y la satisfac-
-cion de acompañaros los adjuntos exemplares de la
Interpelacion que hacemos al Pueblo Soberano de Centro-
America, relativamente á la conducta legislativa del
Congreso Federal con los miembros de los altos poderes
legislativos, ejecutivo y judicial, y demas funcionarios
politicos, militares y eclesiasticos del Estado del Salvador
en los años de 31 y principios de 32.

No es la expresada interpelacion una
simple defensa de nuestros derechos y garantias
individuales: es la defensa de la ley fundamental:
es la defensa de la independencia y soberania de los
Estados, que estan representados en personas como repre-
-sentantes de ellos.

La contestacion tampoco es la expresion
de las pasiones ni el apasionamiento pasivo: es el
trato terminante de la ley constitutiva: es el reas-
-sumiento de los mas acreditados publicistas y po-
-liticos; y son los hechos de que el publico ha

sido testigo presencial.

Destinados como hemos sido de nuestros
destinos y de nuestros fueros constitucionales, y que
— hoy como estamos mas ha de nueve meses, vamos
a sufrir un juicio y una sentencia, contra los
cuales hemos protestado, y ahora te nuevo pro-
— testamos solemnemente ante vosotros y ante el
pueblo soberano, como inconstitucionales, como sub-
— versivos del sistema representativo y federal, y co-
— mo manifiestamente paxiales.

Como inconstitucionales; porque son
el resultado de una ley retroactiva, que viola las
garantias individuales, y que altera substancial-
— mente el orden de procedimientos establecido por
la Constitucion para juzgar y sentenciar a los
individuos de los Supremos poderes de los Estados.

Como subversivos del sistema re-
presentativo; porque, sometiendo a los representan-
— tes de las Asambleas legislativas de los Estados a
ser juzgados y sentenciados por sus acuerdos
y opiniones emitidos, como tales representantes,
se destruye su inviolabilidad que es la esencia
del sistema federal representativo.

Como subversivos del sistema
federal; porque por ella el Congreso comete

a su dependencia, no solamente los actos de la Suprema potestad de los Estados, sino tambien sus personas, siendo, independientes y soberanas en el ejercicio de su administracion interior.

Y como parciales; porque siendo el origen de nuestra causa la contienda entre nosotros, como autoridades supremas del Salvador y el poder legislativo federal, es ante el quejoso, nuestro acusador y el que ha creado y nombrado en su mayoria el Tribunal que nos va a juzgar y sentenciar.

En apoyo de esta ultima asercion nos permitireis, Ciudadanos Representantes, copiar aqui el siguiente trozo del celebre autor de las garantias individuales, Mr. Daunou. Véase, dice, es evidente que con respecto a los delitos politicos, el gobierno seria a la vez, quejoso, acusador y juez, si hiciera reconocer y capacitar los hechos por comisionados de su eleccion, tomados las mas veces entre sus propios empleados o entre personas que el temor o la esperanza provocaria inmediatamente bajo su influjo o su dominacion. Tales comisionados, porque seria muy irracional llamarlos jurados, no apreciarian ga-

»-rancia alguna; y no sé si en ciertos tiempos, sus
» declaraciones sean aun mas parciales que las de
» los jueces de profesion."

Por lo sumo, cualquiera que sea
el resultado final de nuestros juicios, nosotros
esperamos que la Nacion imparcial pronuncie,
si somos rebeldes y traidores á ella, por haber
procurado la obstruccion de la Constitucion; por
haber solicitado las reformas que la experiencia
y el clamor general de la opinion demandan;
por haber defendido la soberania de nuestra
Nacion; y finalmente por habernos opuesto en
cumplimiento de nuestras leyes particulares
á las tentativas del poder federal.

Con esos mismos fines, y para
que nuestra esperanza se cumpla, hemos creido
que no podiamos hacer cosa mejor, que depo-
-sitar nuestros votos, y nuestra interpelacion
al Pueblo soberano en las manos de los dignos
representantes que merecen actualmente su
confianza; y por tanto os suplicamos en
esta respetuosa exposicion os dignéis aceptar
con deposito juntamente con las nuestras,

de

uestra distinguida consideracion y aprecio.

Vision de S. Francisco en Guatema-
-la a 8 de Enero de 1833.

A. L.

Attesto J. Canas
Jose Morales
Alex. Molina
J. Duran
#

Seal de la Asamb. Mayo 11 de 1833.

Se mando pasar a la comision de Cons-
titucion

A. L.

La Comision de Legislacion a quien mandamos para la interpolacion al
Pueblo Mexicano de Centro-América puesta por las Autoridades del Estado
del Salvador, después de por las causas Federales, Guatemalas,
y Amecindas a un nuevo Tribunal en el D. G. L. por lo que, con el fin de
que se presente el juicio de la causa formada de las causas y argumentos
en que los que se apelen en el ultimo recurso, satisfacen

1.ª Lect.
2.ª Lectura
#

endo nuestro mandato, debe decirse: que aunque son tales que paracen
do a demostraciones, por su evidencia, pondrian en cuidado al mismo
Siberia, la misma evidencia no le es un seguro bastante para q.
se pueda hablar con la libertad que debiera.

Señor, la emision de su Dictamen pondria
a la Comision en la penosa alternativa o de hacer traccion a su
conciencia, o de hablar con ella expresandose a acompañar a los
jefes en San Fran. a ser juzgada por el Senado de la Federal.
y a ser condenada a confiscacion de sus bienes, o tal vez al
patibulo. A este grado de demerion y abstinencia se quedan los
miembros de la Comision. Mientras asistan en su dignidad de
cuerpo Federal por lo que despojando a ciertos miembros
de la inviolabilidad que garantizaba su libertad podian ejercer
sus funciones. bajo aquel sagrado. ¿Como podian ha-
cerlo, Señor, en una materia en q. se habla de libertad, por
la demostracion manifiesta en la ira e indignacion de aquellas
Autoridades, o si cionan los q. para no lo, contrayendo a
la total Union de Centro America, despues de haber apro-
bado la horrible carniceria, q. ha derribado nuestra Repu-
blica cuyo suelo está empapado en sangre y lagrimas?

La proposicion, Sr., q. hicieran propuesta por
los asētos, ha sido rechazada, el clamor gen. de los Pueblos
es denotando, las desgracias ya no hacen impresion, los Crapo-

4
y de la preciosa sangre de nuestros hermanos, son tan devotos que
después de tantas lecciones, han producido una embriaguez increíble.
Apartaos, Señor, de una compañía tan vil, la modestia y
el honor os lo prescriben; entonces podremos exponer nuestros di-
tamen con libertad, entonces en bajo su augusto velo, podrá
aprovecharnos, sin temer, con justicia y decoro, o abandonados a vi-
ento y los diéblof a deshonra decente, y honroso, y hay el des-
figurado. Esto parece a la Comisión y que si fueren pecto serol
verán conforme. Sala de la misma San José Mayo 13, de
1833

Señor

J. Fraud Perata

Virg. de Yglesia & C.

Nicolás Villar

Se señaló en discusión para el 18 de Mayo

Sala de la Asamblea
San José Mayo 13 de 1833

Se puso en discusión el dictamen anterior
como estaba acordado y se acordó diferir la p.ª mejor
oportunidad —

Señor

Acta de la Asamblea Mud. de Agosto 24. de 1837.

Hecho en sesion el Anterior mes de Agosto de 1837. y se acordó que se archivase
por haberse cumplido las circunstancias que lo motivaron.

Sanchez. Borrell.